



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 16 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales de hasta 3.000 habitantes para la adquisición e instalación de cloradores. (2008050275)*

Mediante el Decreto 47/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores.

Esta norma pretende actuar de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación que debe regir las relaciones entre las administraciones, prestando la cooperación y asistencia activas que cada una de ellas pudieran precisar para el ejercicio de sus respectivas competencias. Por una parte, la Junta de Extremadura tiene la responsabilidad de regular y controlar la prestación de servicios, así como la facultad de apoyar económicamente a los Ayuntamientos y de llevar a cabo las infraestructuras que considere de interés autonómico, para garantizar el mayor grado de ejecución posible en materia de seguridad e higiene. Por otra, los Ayuntamientos tienen entre sus competencias el abastecimiento de agua potable, competencia recogida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En este sentido se dicta el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores, cuyo artículo 6 dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto, se regularán mediante una Orden de convocatoria que deberá contener, además de las disposiciones de carácter procedimental y sustantivo fijadas en el mismo, las siguientes circunstancias: la aplicación presupuestaria a la que se imputan la subvención y cuantía de la misma dentro de los créditos disponibles, modelo de solicitud y documentos a presentar con la misma, modelo de declaración responsable, plazo para resolver, y documentación justificativa de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la disposición final primera del Decreto 47/2006, de 21 de marzo,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes.**

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento por parte de las entidades locales, referidas en el artículo 2, de aparatos cloradores destinados a la desinfección de aguas de consumo humano distribuidas al consumidor mediante una red de distribución.



2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria, que será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria, se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, y en todo lo no expresamente regulado por el mismo se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que con una población de derecho inferior o igual a 3.000 habitantes a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria, actúen como gestores de abastecimiento de agua de consumo público y que adquieran e instalen sistemas de cloración con objeto de garantizar la correcta desinfección del agua que distribuyen.
2. En esta convocatoria no podrán concederse más de una ayuda para una misma entidad local.

### **Artículo 3. Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

1. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Fomento, en sus registros auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. En los casos en que en una misma entidad local, haya determinadas pedanías que sean definidas como tales de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá realizarse una solicitud junto con la documentación solicitada por cada una de las pedanías.
3. Las entidades locales interesadas formularán su solicitud conforme al modelo oficial contenido en el Anexo I de esta Orden.

### **Artículo 4. Documentación adjunta a la solicitud.**

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten los requisitos necesarios para la adquisición del derecho y, en particular, los siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias compulsadas):



- a) Certificado del órgano competente de la entidad local acreditativo del número de vecinos de la misma referido al último padrón aprobado.
  - b) Oferta de al menos tres empresas que comercialicen e instalen cloradores automáticos, en las que se incluyan:
    - Presupuesto económico de los gastos necesarios para la adquisición e instalación del clorador y la cuantía correspondiente al pago del IVA, en relación con el contenido del art. 12.2 del Decreto 47/2006.
    - Información detallada de los sistemas de cloración propuestos, de sus características técnicas y de funcionamiento.
    - Sistema de obtención de energía, en el caso de que sea necesaria, para el funcionamiento del clorador.
    - Compromiso de garantía de funcionamiento y reposición de piezas defectuosas en el periodo de dos años.
  - c) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Autonómica en el caso de que el interesado no otorgara la autorización a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.
  - d) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente Orden de convocatoria, de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Dirección General de Infraestructuras y Agua comprobará de oficio la circunstancia de hallarse la entidad interesada al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, siempre que aquélla hubiere prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, y 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de LRJPAC.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

1. El importe de las ayudas establecidas en la presente Orden será el 50% de los gastos necesarios para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del clorador, que figuren en uno de los presupuestos económicos presentados por la entidad local, de



conformidad con lo señalado en el artículo 7.2.b) del Decreto 47/2006, de 21 de marzo, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de 3.000 €.

2. Para la consideración de los gastos necesarios para el cálculo de la cuantía de la ayuda se atenderá a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.
3. Las ayudas previstas en la presente norma se otorgarán a todas las entidades locales que la soliciten, teniendo prioridad las entidades locales de menor población sobre las de mayor y en caso de igual número de habitantes, la primera en presentar debidamente la solicitud.

#### ***Artículo 6. Pago de la subvención.***

1. Los beneficiarios percibirán una vez aprobada la ayuda el 50% del total concedido.
2. Una vez ejecutado el porcentaje de ayuda indicada anteriormente, previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se procederá al pago del 50% restante de la subvención.

#### ***Artículo 7. Financiación de las subvenciones y aplicación presupuestaria.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ochenta y cuatro mil euros (84.000 €), con cargo a la aplicación 2008.16.005.441A.760.00, Superproyecto 2000150029009, Proyecto 200015002008900 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2008. Esta cantidad podrá incrementarse en caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

#### ***Artículo 8. Plazo máximo de resolución.***

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses computado a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Artículo 9. Gestión de la subvención y del plazo de justificación de la actividad.***

1. Las actuaciones de adquisición e instalación de aparatos cloradores objeto de la subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, dentro del plazo máximo de 4 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención presentando, como mínimo, a la Dirección General de Infraestructuras y Agua, la siguiente documentación justificativa:
  - Certificado del Secretario de Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde en el que se acredite la adquisición e instalación de dicho clorador y su puesta en funcionamiento en la fecha de la firma.



- Documentación acreditativa del coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, conforme al modelo contenido en el Anexo III de esta Orden, la cual deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, una relación de las actividades realizadas para la instalación de los clorados, así como sus costes.
  - Justificantes del gasto, que se acreditarán mediante facturas o cualquier otro documento de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
  - Justificante del pago realizado del total de la actividad subvencionada, mediante documento de transferencia bancaria o cualquier otro documento de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. En todo caso, la presentación de la certificación de finalización de la actividad subvencionable y de la cuenta justificativa del gasto realizado deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la expiración del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo o, en su caso, desde la expiración de la prórroga concedida.

***Disposición final única. Eficacia de la Orden de convocatoria y recursos.***

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**Anexo I (Modelo de solicitud)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE HASTA 3000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADORES.****DATOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.:		Dirección Postal (a efectos de notificaciones):	
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos:	Fax:

**DATOS DEL AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD LOCAL:	
PROVINCIA:	
NÚMERO DE HABITANTES CENSADOS	

SOLICITA le sea concedida la subvención para adquisición e instalación de cloradores, de conformidad con la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2008.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Infraestructuras y Agua, para recabar, directamente, de oficio la certificación acreditativa de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

 **Autoriza**
 **No Autoriza**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

EL ALCALDE SOLICITANTE

(Firma y sello)

Si el interesado no otorgara autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma se efectuará mediante certificación positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

Protección de datos: La Dirección General de Infraestructuras y Agua, de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo (D.O.E. nº 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

**EXMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA**



**ANEXO II**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D./Dña. ...., con DNI/CIF ....., en nombre propio o en representación de .....

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en .....a..... de.....de.....  
(el Representante de la Entidad Local)



**ANEXO III**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./Dña....., con N.F.I. nº ....., actuando en nombre y representación de la Entidad Local ....., a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida mediante Resolución del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura para la adquisición de los bienes necesarios para la aplicación y gestión de las subvenciones a las Entidades Locales para la adquisición e instalación de cloradores, mediante el presente documento procedente, bajo su responsabilidad, a rendir cuenta justificativa del gasto efectuado en dicha adquisición y, en consideración a ello, **DECLARA**

1º) Que la Entidad Local en cuyo nombre interviene ha adquirido los siguientes bienes con el coste que se señala:

BIENES ADQUIRIDOS	IMPORTE ADQUISICION

2º) Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan **los justificantes de los gastos declarados y justificantes de los pagos satisfechos.**

En .....a..... de .....de ..... (firma del representante y sello de la entidad)

**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA. CONSEJERÍA DE FOMENTO. Paseo de Roma s/n 06800 MÉRIDA**